

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 10 de mayo del 2023. A la mesa del informándole que la parte demandada fue debidamente notificada conforme ley 2213 del 2022 artículo 8o., al correo electrónico: jaimefrancisco1950@gmail.com - **JAIME FRANCISCO MARTINEZ PABON**, conforme certificación de SERVIENTREGA. Con fecha de envío 2023-04-18 obrante a folio 009 del expediente digital. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO-MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT. 860.050.750-1
DEMANDADO: JAIME FRANCISCO MARTÍNEZ PABON CC. 10523698
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00073-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 1245

Santiago de Cali, diez (10) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante, informa a esta Judicatura que realizo trámite de notificación de conformidad con la ley 2213 del 2023, al correo electrónico jaimefrancisco1950@gmail.com - **JAIME FRANCISCO MARTINEZ PABON**, conforme certificación de SERVIENTREGA. Con fecha de envío 2023-04-18 obrante a folio 009 del expediente digital, por lo que, habiéndose dado la notificación del auto de mandamiento ejecutivo de pago, y no haberse presentado oposición de la parte demandada, quien no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Líquidense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 3.250.000.00 Mcte.

Quinto: De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, OFICIAR al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros

retenidos a la parte demandada en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Sexto. - Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE,

Estado 11 de mayo del 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f0340c32a59e276e50bea3ee40bc5c547e265a367dae4e4521f75fa23888a3**

Documento generado en 10/05/2023 07:38:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>